



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2018-00-118-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: AMALIA RUIZ ARMENTA

DEMANDADO: COLPENSIONES

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
21 DE ABRIL DE 2023

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera instancia.	\$1.361.754
Agencias en derecho segunda instancia.	\$500.000
Gastos acreditados.	\$0
Total costas	\$1.861.754

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS
(\$1.861.754)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2018-118

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

3 DE MAYO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, instaurado por **AMALIA RUIZ ARMENTA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvase proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

3 DE MAYO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, viene realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, se evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia y al no existir solicitudes relacionadas con el cumplimiento de sentencia, el Despacho declarará la terminación del mismo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de un millón ochocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos (\$1.861.754); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **AMALIA RUIZ ARMENTA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 4 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 18

IBR